

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo del Grabado Español Contemporáneo, de Marbella (Málaga), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 10 de febrero de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo del Grabado Español Contemporáneo, de Marbella (Málaga), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado en 1992 por iniciativa del Doctor José Luis Morales y Marín, que dona a la ciudad de Marbella para su exposición y difusión su colección particular de grabados, constituida por más de 1.000 obras, entre las que figuran destacados artistas españoles del siglo XX, así como su biblioteca particular compuesta por 2.000 volúmenes de arte moderno y contemporáneo. La institución se configura como una Fundación privada sin ánimo de lucro que tiene como beneficiario a la ciudad de Marbella y como objetivo servir de elemento dinamizador del estudio y mejor conocimiento de la obra gráfica española contemporánea. Se rige por un Patronato presidido por el Ayuntamiento de Marbella.

3. Los fondos del Museo se componen del núcleo inicial donado por don José Luis Morales, a los que se han sumado otras importantes donaciones efectuadas por artistas, instituciones y particulares. El Museo cuenta también con una sala dedicada a exposiciones temporales en donde periódicamente se presenta la obra gráfica de artistas contemporáneos.

4. La sede del Museo se encuentra en un edificio monumental del siglo XVI, el antiguo Hospital Bazán, situado en la calle Hospital Bazán, s/n, dentro del casco antiguo de la ciudad. El inmueble fue cedido por el Ayuntamiento de Marbella a la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo para establecer en el su sede.

5. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Patronato de la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales

efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 300 ptas. para adultos y 50 ptas. para jubilados, siendo gratuito el acceso para menores de 14 años y minusválidos.

6. El Museo cuya inscripción se acuerda así como la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo de Marbella, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta autorización surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce (Granada) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de febrero de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce (Granada) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo de la Comisión de Patrimonio Artístico del Ayuntamiento de Orce en sesión celebrada el 30 de octubre de 1985 para recoger, conservar y exponer con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica, un amplio e importante conjunto de colecciones arqueológicas, paleontológicas y antropológicas que facilitan el conocimiento de la evolución y la historia del hombre y su cultura. El Museo pretende ser un núcleo de proyección cultural y social, con una función didáctica e investigadora.

3. Los fondos del Museo lo forman una parte de la gran colección de fósiles extraídos en Venta Micenas y en otras localidades del término municipal de Orce. Es una aspiración de la Institución recuperar otros restos importantes que se encuentran fuera de la localidad.

La colección se presenta estructurado en dos secciones, la primera dedicada a la Paleontología del Pleistoceno y la segunda a la Arqueología del Paleolítico. Está en proyecto la creación de una sección que acoja los restos de Argárico-Romano-Medieval y otra dedicada a Artes y Costumbres que abarcará la Antropología Cultural de Orce y su región.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el Castillo-Alcazaba de las Siete Torres, edificio árabe medieval, construido entre los siglos XI y XIII, a excepción de la Torre del Homenaje, que fue erigida en el siglo XVI. Fue restaurado en los años setenta y está situado en el centro del municipio.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Orce, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Orce, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º, interpuesto por don José Molero Pacheco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Molero Pacheco, recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º, contra la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador V-042/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º, interpuesto por don Matías Arbol Arévalo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Matías Arbol Arévalo, recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º, contra la Resolución de 25 de noviembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador PAM-006/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para